

*Resolución de 23 de febrero de 2016, de la directora general de Universidad, Investigación y Ciencia, por la que se tiene por desestimada la solicitud de D. Giovanni Benedetto Ponti de proyectos para las ayudas del programa Santiago Grisolia*

La Orden de 6/2015, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, por la que se convocan diferentes tipos de becas y ayudas para el fomento de la investigación científica y desarrollo tecnológico y la innovación en la Comunitat Valenciana (DOGV núm. 7615 / 15.09.2015) regula en su Anexo IV las ayudas del programa Santiago Grisolia y en la base 4.3 de dicho anexo se establece que “*no podrán proponer proyectos a los que vincular la contratación del personal objeto de estas ayudas el personal investigador doctor cuyos proyectos hayan sido seleccionados en alguna de las dos convocatorias precedentes del Programa Santiago Grisolia*”

Por Resolución de 29 de enero de 2013 y Resolución de 25 de abril de 2014 del director general de Universidad Estudios Superiores y Ciencia se aprobaron a D. Giovanni Benedetto Ponti los proyectos presentados para las becas del Programa Santiago Grisolia

Visto que la solicitud presentada por D. Giovanni Benedetto Ponti (Exp GRISOLIA/2016/087) no cumplen las condiciones establecidas en la citada base de convocatoria, en virtud de lo dispuesto en la mencionada Orden, de acuerdo con el Decreto 155/2015, de 18 de septiembre, del Consell, por el que aprueba el Reglamento Orgánico y Funcional de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte (DOCV núm. 7620 / 22.09.2015), y disposición final primera de la orden de convocatoria.

Resuelvo:

Primero. Desestimar a D. Giovanni Benedetto Ponti (Exp GRISOLIA/2016/087) la solicitud presentada de proyectos para las ayudas del programa Santiago Grisolia al haberle sido aprobados, en las dos convocatorias anteriores, proyectos del Programa Santiago Grisolia

Quinto. La presente Resolución, dictada por delegación del conseller de Educación, Investigación Cultura y Deporte, se notificará a los beneficiarios de acuerdo con lo previsto en el artículo 58 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común mediante la publicación en la página web <http://www.ceice.gva.es>.

De acuerdo con lo que establecen los artículos 107, 116, y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición o plantear directamente recurso contencioso-administrativo, en los plazos y ante los órganos que se indican a continuación:

- a) El recurso de reposición se habrá de interponer ante el órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución.
- b) El recurso contencioso-administrativo deberá interponerse ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución.

Valencia, 23 de febrero de 2016

La directora general de Universidad, Investigación y Ciencia

Josefina Bueno Alonso